

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 956

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: MONITORIO
DEMANDANTE: CAUCHOS MACGIVER
DEMANDADO: SERVITECA MELENDEZ S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00182-00

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita en primer lugar, la corrección de la sentencia anticipada de fecha 18 de septiembre de 2023, en lo referente a los intereses moratorios, los cuales no fueron pedidos con la demanda, al respecto debe decir el despacho, que la solicitud resulta improcedente por no tratarse de un error de digitación o aritmético como lo dispone el Art. 286 del CGP.

Por otro lado, el mismo togado, solicita la terminación del presente asunto, por cuanto el demandado realizó el pago de los valores ordenados en la sentencia.

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia No. 37 de fecha 18 de septiembre de 2023, se resolvió de fondo el proceso, no es procedente acceder a la solicitud de terminación impetrada por la parte demandante, pues el mismo finalizó con dicha providencia.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la corrección de sentencia presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR la terminación de proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Por cuanto no existe actuación pendiente por surtir, ARCHÍVESE el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA